- AÑO VI

SALTA, Febrero 25 de 19184

NÚM. 468

and the state of t

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados OPERENTER OF THE PROPERTY OF THE OPERATOR OPERATOR

JUZGADO DEL Dr. ARIAS

Juicio sobre ejecución seguido por el señor Emeterio Huerta contra el doctor Juan Tomás Frías.

. Salta, febrero 5 de 1914.

Y vistos:

En esta ejecución seguida por don Emeterio Huerta contra el doctor don Juan Tomás Frías, las excepciones opuestas por el ejecutado, la contestación dada por el actor, así como la prueba y alegatos producidos por dichas partes tomándose estas en cuenta no obstante no haber sido ordenadas por el antecesor del proveyente en la oportunidad debida y en uso unicamente de la facultad acordada por el artículo 457 del código de procedimientos para mejor proveer, y

Considerando:

Jo. Que por la disposición del artículo 676 del código de comercio, contra la acción ejecutiva de las letras de cambio como la que funda la ejecución de fojas 1 y no son admisibles-otras excepciones que las que esta disposición enumera.

20. Que no encontrándose comprendidas en dichas excepciones ennumeradas las de inhabilidad del título, falta de personería y nulidad de la ejecución opuestas por el ejecutado conjuntamente con las de pago y falsedad, no debia tomarse en cuenta las primeras atento el sentido limitativo y categórico de la última parte de la citada disposición del código de comercio.

30. Que en cuanto a la excepción de pago, tampoco es procedente por no resultar de autos que el ejecutado la haya verificado en otro alguno en su nombre siendo obvio que el cumplimiento de obligaciones de un tercero inherente al mismo, solamente puede beneficiarse a éste en la forma y modo que las leyes establecen, 'digo' de comercio.

alegada comprendida entre las que el piedad de don Indalecio Machi. artículo 676 citado autoriza es a jui-cio del juzgado legalmente admisible, El P. Ejecutivo de la Provincia atento su fundamento aceptado por la doctrina y jurisprudencia unifar-

50. Que así el doctor Hall citado por el ejecutado hace notar que la pesos veinte centavos por metro cuaacción del librador contra el aceptante, no nace precisamente de la letra de cambio sino del contrato de mandato, q' la aceptación de la letra importa, no pudiendo en consecuencia el librador acogerse al beneficio del artículo 673 del código de comercio, que solamente corresponde al portador en caso de mediar provisión de fondos.

60. Que siendo así el título de la ejecución, es decir, la letra de cambio, es solamente aparente siéndolo el verdadero el mandato implícito aludido.

70. Que de un estudio combinado en los artículos 673 y 669 del código de comercio fluye esta doctrina de que policía del departamento de Campo el librador carece de acción ejecutiva contra el aceptante y la jurisprudencia citada por el ejecutado así lo establece como también la cámara de El P. Ejecutivo de la Provincia apelación de la capital, tomo 90, página 35; Esuplemento del C. C., tomo II, página 193, P.; Est. S.

Por estas consideraciones, leyes, ! doctrinas y práctica citadas, fallo: xiliar de policía del ingenio de San desestimando las excepciones de in- Isidro a don Nicolás Villada y para habilidad del título, falta de personería y nulidad, admitiendo la de falsedad, también propuesta, no haciéndose lugar a la ejecución, con cos- y dése al Registro Oficial.

Regúlanse los honorarios del doctor B. Frias y procurador Elias Gallardo en las sumas de 300 y 100 pesos moneda nacional, respectivamente.

Repóngase las fojas, inscribase en el libro respectivo y publiquese en el "Boletín Oficial"

Vicente Arias. — Es copia: Ernesto Guibert, secretarie.

LEYES Y DECRETOS

Salta, enero 20 de 1914.

Visto el informe del Departamencomo al librador en el caso de la to Topográfico y-considerándose conúltima parte del artículo 669 del có-veniente y equitativo el precio convenido con el interesado como valor señores agrimensores públicos don

40. Que la excepción de falsedad de los terrenos a expropiarse de pro-

DECRETA:

Art. 1o. Acéptase el precio de dos drado, como valor de los terrenos a expropiarse de propiedad del señor Indalecio Machi, los que se pagarán con un documento a seis meses de plazo de la fecho de la escrituración, sin intereses.

Art. 20. Pase al escribano de gobierno para que extienda la escritura respectiva.

Art. 3o. Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

PATRON COSTAS. Júlio Cornejo.

De acuerdo cno las propuestas presentadas por el señor comisario de Santo por intermedio del señor Jefe de Policía.

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase comisario auel partido de La Viña a don Manuel

Martínez. Art. 20. Comuniquese, publiquese

Salta, enero 30 de 1914.

PATRON COSTAS. Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes. S. S.

Siendo necesario organizar el personal del tribunal de apelación del Departamento Topográfico y en uso de la facultad conferida en el inciso 16 del artículo 137 de la constitución.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase en comisión vocales del Tribunal Topográfico a los Florentín M. Serrey, don Hermán Pfister, Rodolfo, Chaves, Rodolfo Martín y don Manuel Lapido.

Art. 20. Pidase oportunamente al ·H. Senado, el acuerdo prescripto en necesidades del servicio lo permitan: la ley de la materia para estos nombramientos.

Art. 30: Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

Salta, febrero 4 de 1914.

PATRON COSTAS.
Julio Cornejo.

Es copia: — José M. Outes.

s. s.

De acuerdo con lo manifestado por el señor Jefe de Policía en nota de 29 del mes próximo pasado.

. El P. Ejecutivo de la Provincia ..

DECRETA:

Art. 10: Queda exonerado del puesto de carcelero del departamento de policía el ciudadano Ciriaco Vega y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Luis Gómez...

Art: 20. Comuniquese, publiquese Es copia: José M. Outes.

Salta, febrero 4 de 1914.

PATRON COSTAS: Julio Cornejo.

y dése al Registro Oficial.

s.s.

Salta, febrero 5 de 1914.

No habiendo terminado aún el levantamiento, del catastro de la pro-

presente ano económico. Encontrándose de hecho cesantes al 31 de diciembre próximo pasado, el y dese al Registro Oficial. personal de la Dirección General y los catastradores que se nombraron por decreto de 6 de febrero de 1913 y posteriormente, parte de los cuales. han seguido funcionando en el desempeño de su cometido, que no es posible interrumpir, por autorización

expresa del Ministerio de Hacienda. Correspondiendo regularizar la situación del personal que continúa ·les asignó la ley de presupuesto de

El P. Ejecutico de la Provincia DECRETA:

· Art. 10. Prorrogase por el término que fuere estrictamente indispensable los nombramientos del personal de la Dirección General y de los catastradores señores José Miguel Go. Art. 10. Concédese a dicha asocia- rios de "Salta" y "Santa Cecilia"

rrite, Domingo Mendilaharzu, Adolfo Diez y Fermín R. Aranda, debiendo efectuarse la redución parcial del personal existente, a medida que las

Art. 20. Los nombramientos que preceden se hacen con antigüedad del lo. de enero próximo pasado, debiendo liquidarse los habéres respectivos con imputación a la ley número 274 de 4 de octubre de 1912, mientras existan fondos disponibles y, al presente acuerdo en lo que fuere necesario.

Art. 30. Dése oportunamente cuenta a la H. Legislatura de este decreto en acuerdo; comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

> PATRON COSTAS. Macedonio Aranda. Julio Cornejo

Es copia: Juan"M. Leguizamón. Š. Ş.

Habiendo terminado el día de ayer el-período por el que fué nombrado Intendente Municipal de esta capital el señor Agustín Usandivaras y encontrándose en receso la H. Cámara de Senadores y en uso de la facultad conferida en la clausula 16 del artículo 137 de la Constitución.

El P. Ejecutivo de la Provincia DECRETA

Art. 10. Nómbrase en comisión Intendente Municipal de esta Capital al señor Agustín Usandivaras, por el término de ley Art. 20. Pídase oportunamente a

piedad raíz que, poi disposición de la H. Camara de Senadores el acuer-la Ley respectiva debe regir desde el do prescripto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Municipalidades...

Art: 30. Comuniquese, publiquese

Salta, febrero 9 de 1913.

PATRON COSTAS Julio Cornejo.

Julio Cor Es copia: José M. Outes.

. Vista la solicitud presentada por el señor Presidente de la Sociedad deprestando sus servicios a fin de que nominada Centro Obrero de Socorros puedan percibir los emolúmentos que Mutuos establecida en el Departamen to de Cafayate, jurisdicción de esta provincia en la que pide la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento como persona jurídica, y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Fiscal General.

El P: Ejecutivo de la Provincia DECRÉETA:

ción la personería jurídica que solicita a los efectos legales, aprobándose sus estatutos.

Art. 20. Dése por el Escribano de Gobierno los testimonios que se soli. citan, previa reposición de sellos.

Art. 30 Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

Salta, febrero 10 de 1914.

_.PATRON:COSTAS · Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.. S. S.

Encontrándose vacante el cargo de feniente 20. del Cuerpo de Bomberos y de acuerdo con la propuesta ele: vada por el señor Jefe de Policía.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 10. Nómbrase para desemper ñar dicho cargo al señor Juan Ba Córdoba con antigüedad del 10. del corriente mes.

Art. 20. : Comuniquese, : publiquese y dése al R. Oficial.

Salta, febrero 10 de 1914.

PATRON COSTAS. Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes. .

s.s.

.Habiéndose concedido licencia por el término de un mes, por motivos de salud, al señor comisario de policia del partido de Río de las Piedras, jurisdicción del Departamento de Orán don Félix J. Juárez y siendo necesario nombrar la persona que debe re emplazarlo.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 10. Nómbrase comisario de policia interino del referido partido al señor C. R. Hiu.

Art. 30. Comuniquese, publiquese Es copia: José M. Outes.

Salta, febrero 10 de 1914.

... PATRON COSTAS. Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes. s.s.

Habiendose omitido en el decreto de 13 de diciembre del año próximo a pasado sobre reglamentación de la concesión de becasien los conservato-

cúmplase, comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

> PATRON COSTAS. Julio Cornejo:

Salta, febrero 2 de 1914.

Visto el precedente balance y memoria que instruyen del resultado de las operaciones del Banco Provincial de Salta, durante el período vencido de 1913 y, haciéndose uso de la facultad conferida en el artículo 46 de la Ley Orgánica de aquel establecimiento

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

-Art. 1o. Apruébase el expresado balance del Banco Provincial de Salta, que consigna el resultado de las operaciones del mismo, por el ejercicio vencido de 1913, asignando una utilidad líquida de doscientos sesenta mil ochocientos ochenta y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, la que debe ser distribuida en la forma que prescribe la ley de la materia.

-Art. 20: Comuniquese, publiquese y-dése al Registro Oficial.

> PATRON COSTAS. Macedonio Aranda.

Salta, enero 23 de 1914.

Visto el informe del Departamento Topográfico, y considerando conveniente y equitativo el precio convenido con el interesado, como valor de sus terrenos a expropiarse.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECREETA:

Art.10. Acéptase el precio de treinta mil pesos moneda nacional, como valor de los terrenos a expropiarse de propiedad de la señora Angela B. de Monteverde, los que se pagarán en tres documentos de diez mil pesos cada uno, a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, respectiva-men de la fecha de la escrituración, sin interés.

Art. 20. Pase al escribano de gobierno para que extienda la escritura respectiva.

Art. 30. Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

> PATRON COSTAS. Julio Cornejo.

presente año:

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 10. Nómbrase contador fiscal conmemoración del centenario al señor Rafael R. Gómez, tenedor de El.P. Ejecutico de la Provincia libros de la contaduría general al señor Laudino Pereyra, auxiliar conmón, quienes percibirán el sueldo lla memorable fecha. respectivo en el orden señalado por Art. 20. La bandera la misma ley de presupuesto.

rentas al señor Víctor Ceballos.

Art. 30. Los nombramientos expresados en los dos artículos prece-10. del corriente mes.

señor Andrés Martínez.

y dése al R. Oficial.

PATRON COSTAS. Macedonio Aranda. Es copia: Juan M. Leguizamón. S. S.

artículo 20. del decreto reglamentario de la ley nacional de subvenciones para fomento de la instrucción y dése al R. Oficial. primaria.

El P. E. de la Provincia DECRETA:

Art. 10. Queda acogida la provin- Es copia: José M. Outes. cia de Salta a la ley nacional de subvenciones para fomento de la instrucción primaria, obligándose al cum- Lista de condidatos proclamados por plimiento de las disposiciones de la. citada ley.

Art. 20. Remitanse por secretaria al Consejo Nacional de Educación, las leves del presupuesto general de la administración y el del Consejo General de Educación para el ejercicio del corriente ano juntamente con los demás antecedentes que fuesen necesarios.

Art. 30. Comuniquese, publiquese dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 16 de 1914.

PATRON COSTAS Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Aproximándose el día 20 de febre-

Salta, enero 28 de 1914. roj aniversario de la victoria alcanzada por el ejército libertador en la . De acuerdo con las modificaciones batalla de Salta en la guerra de la in-introducidas en el nuevo presupues- dependencia, siendo un deber del go-to para el ejercicio económico del bierno solemnizar de la mejor manera posible esta gloriosa fecha de nuestra historia, debiendo tener lugar ese mismo día la colocación en el monumento 20 de Febrero de las placas con que las asociaciones nacional les y extranjeras concurrieron a la

DECRETA: Art. 10. El día indicado a horas tador de la misma al señor Juan de 3 p. m. se mandará celebrar un so-Dios Usandivaras y escribiente de la lemne Tedéum en acción de gracia al referida repartición a los señores Todopoderoso por los beneficios que-Antonio Velarde y Rogelio Leguiza- dispensó al pueblo argentino en aqué-

Art. 20. La bandera nacional será izada en todos los edificios públicos Art. 20. Nombrase inspector de y particulares y saludada a la salida. y entrada del sol con las salvas de-

Art. 30. Dirígase invitación al sedentes, se hacen con antigüedad al nor jefe accidental de los cuerpos de línea de guarnición en ésta, para que Art. 40. Nómbrase contador de la haga acto de presencia con los jefes Receptoría General, al señor Enrique y oficiales francos y cuerpo a sus ór-Sylvester y auxiliar de la tesorería al denes en el acto del Tedéum y de la colocación de las placas en el Monu-Art. 50. Comuniquese, publiquese mento 20 de Febrero, juntamente con el cuerpo de vigilantes.

Art. 40. Quedan igualmente invitados todas las autoridades civiles y militares existentes en esta capital a las referidas ceremonias.

Art. 50. Encarguése al señor jefe de policía del cumplimiento de este De acuerdo con lo prescripto en el decreto, en la parte que le sea perti-

Art. 60. Comuniquese, publiquese

Salta, febrero 16 de 1914.

PATRON COSTAS. Julio Cornejo.

S.S.

la Union Provincial para las elecciones que tendrán lugar el 1º de Marzo próximo.

PARA SENADORES

Por Campo Santo: Don Eugenio Figueroa; por Rivadavia, don Victorino Sarmiento.

PARA DIPUTADOS

Por la Capital: Sres. Félix R. Usandivaras y Juan Arias Uriburu; por Guachipas, señor Miguel Fleming.

Por Chicoana: Señor Luis Patrón Costas.

Por Cachi: Señor Ricardo Lozano.

Por La Poma: Señor Lisandro San Roque

Por Santa Victoria. Señor Francis Núñez

Por Rosario de la Frontera Señores Nicolas López Isasmendi y Gui-Hermo Villa.

Por Molinos: Señor Alberto Durand:

Por Orán: Señores Julio Sarmiento y Segundo Luna.

Por Cafayate Moisés J. Oliva.

Por Rosario de Lerma: Sr. Mario López.

Por Iruya: Sr. José Figueroa To

rino. Por Anta: Sres. Carlos García y Ricardo Zorrilla.

Es copia fiel de las actas originales.

José A. Aráoz.

: Secretario de la Junta.

Salta, febrero de 1914.

Lista de candidatos proclamados por la Unión Cívica Radical para las elecciones que tendrán lugar el lo de Marzo prôximo.

PARA SENADORES

Por el departamento de Campo Santo: Sr. Victorino Moya.

Por el departamento de Rivadavia Sr. Pablo Saravia.

PARA DIPUTADOS

Por el departamento de la Capital: Sres. Julio Sueldo y Tomás E. Oliver.

Por el departamento de Chicoana: Sr. José D. Anzoáteguo

Por el departamento de Guachi

pas: Sr. Tristán López.

Por el departamento de Rosario de

Lerma: Dr. Luis Diez.

Por el departamento de Molinos:

Sr. Francisco Lavin.

Por el departamento de Cachi: Sr. Jacinto F. Córdoba.

Por el departamento de Rosario de la Fronte: Sres. Juan Romano e Ing. Agustín Courell

Por el departamento de Anta: Dres Ignacio Ortiz y David M. Saravia.

Por el departamento de Orán: Sres. José Ma. Navanuel y Gregorio Tobar.

Por el departamente de Iruya: Sr. Federico J. Uriburu.

Por el departamento de Cafayate: Sr. Clodomiro Villagrán.

Por el departamento de Santa Victoria: Sr. Adeodato Aybar.

Es copia fiel de las actas originales.

José A. Aráoz. Secretario de la Junta. Salta, febrero de 1914.

Ampliación de

mesas electorales

Habiendo comunicado el P. E. que por el nuevo Padrón Electoral se ha aumentado una tercera mesa en el Distrito Electoral de Chañar Muyo (Anta).

Una tercera mesa en el Distrito de Carahuasi (Guachipas) y una sexta en Cafayate; y que no existen en el Departamento de Iruya los ciudadanos sorteados para Presidentes de Comicio de la Mesa 4a. de dicho Departamento, como asimismo que en el departamento de La Poma tampoco. existen el Presidente y tener suplente de la única mesa que le corresponde, la Junta Electoral ha dispuesto se cite para el día de mañana 19 del corriente a horas 10 a. m.: para que tenga lugar el sortes de las mesas de referencia de los departamentos citados y nuevamente de los Presidentes que se comunican no existen..

Salta, febrero 17 de 1914.

José A. Arácz. Secretario.

Edictos.

Señor Ministro de Hacienda: cardo M. López, por la Compañía Internacional de Borax, en las diligencias sobre concesión de la Boratera "Demasía" a S. S. con mi acostumbrado respeto expongo: Que habiendo sido concedida dicha pertenencia por decreto de P. E., vengo a solicitar la mensura de la misma, operación que practicará el ingeniero Jorge Casafausth, en consecuencia ruego a S. S. que previos los trámites de ley se sirva acceder a lo solicitado .-Ricardo M. López. - Otro sí, digo: Que la mensura se ha de hacer rumbos de acuerdo con los distancias de la solicitud de fojas 1. Ricardo M. López. — Salta, octubre 7 de 1913. — A despacho. — E: Arias. - Ministerio de Hacienda. Salta, octubre 25 de 1913. — Publiquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería y acéptase para verificar la operación de mensura al agrimensor propuesto. — Aranda. — En la fecha notifique al señor Ricardo M. López. R: M. López. — E. Arias. — Por la presente se notifica a los que se consideren con derecho a este pedimento para que lo hagan aler, dentro del término de ley . -- Ernesto Arias, escribano de gobierno y mi-

Habiéndose declarado abjerto el juicio sucesorio de doña Isabel Cas-

tellanos, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, (interinamente a cargo del juzgado del doctor Francisco F. Sosa), ha mandado se cite por edictos durante treinta días en los diarios "Nueva Epoca" y "Tribuna Popular" y por una sola vez en el "Boletin Oficial", a todos los ue se consideren con derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. Salta, Diciembre 23 de 1913. Nolasco Zapata, escribano secretario.

Por Ricardo López

EN CORONEL MOLDES — DEL CONCURSO FRANCISCO PERAL-TA — SIN BASE — MERCADE-RIAS GENERALES

El día 29 del corriente febrero, a las 9 de la mañana, en el pueblo Coronel Moldes y por orden del juez de primera instancia doctor A. Bassani, venderé a la más alta ofreta y dinero de contado, sin base, en uno o varios lotes, las mercaderías del concurso de don Francisco Peralta, consistentes en artículos de almacén, ferretería, un billar, estantería y mostrador. También se venderá sin base los créditos a cobrar que tiene a su favor el fallido.

Ricardo López Martillero

Por Ricardo López

El dia 26 del corriente febrero, a las 4 en punto, en la casa esquina calles Corrientes y Florida, donde estará la bandera de remate, por orden del juez de la instancia doctor Francisco F. Sosa, venderé a la más alta: oferta y sin base los siguientes bienes embargados a don Froilán Hoyos. en la ejecución que le siguen los señores Usandivaras, su hijo y compañía. A saber: un mostrador de tres cuerpos, toda la estantería de la misma casa, de cedro, con las vidrieras correspondientes; cinco piezas lienzo; seis rebozos de lana; cuarenta trajes y doce sillas esterilla.

La venta es al contado y sin base:

Ricardo López Martillero.